



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 céntos. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 29

Aguas.

Habiendo solicitado D. Manuel Morencos, vecino de Madrid, utilizar las aguas del río Tajo con arreglo á lo que se expresa en la nota adjunta, se hace público en este periódico oficial que conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 vigente, para la tramitación de los expedientes de aguas, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas el correspondiente proyecto, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones ó particulares presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 24 de Agosto de 1900.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro.

Nota.

D. Manuel Morencos, vecino de Madrid, proyecta aprovechar las aguas del río Tajo en cantidad de 8.000 litros por segundo, utilizándolas como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica; para ello se han de tomar las aguas del dicho río por medio de una presa de 500 metros altura sobre la línea de agua y 800 metros con cimentación que se emplaza en los términos de Poveda de la Sierra su estribación izquierda y de Taravilla su estribación derecha á 160 metros aguas arriba del salto denominado de la Chorrera, y se conducen después por medio de un canal

abierto en la margen izquierda del río de 245'51 metros de longitud, situado en término de Poveda de la Sierra, hasta la casa de máquinas, de donde vuelve al río dichas aguas en toda su integridad.

Guadalajara 24 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Ballesteros.

NUM. 30.

Habiéndose fugado del Depósito municipal de Bosort (Lérida), día el 14 del actual, el preso Raimundo Laroge Leinez, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á las Autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 23 de Agosto de 1900.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro.

Señas.

Es de nacionalidad francesa, de 45 años de edad, grueso, algo bajo y cojea del pie derecho; viste decentemente de negro.

NUM. 31.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Gandía (Valencia), el 11 del actual, el preso Vicente San Pedro, conocido por Vicente Costa Llopis, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á las Autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 23 de Agosto de 1900.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro.

Señas.

Es natural de Oliva (Valencia), de 31 años de edad, casado, estatura 1'740 milímetros, pelo, cejas y ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, cara regular y color pálido, sin señas particulares.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la aplicación del Real decreto de 20 de Julio último reorganizando la segunda enseñanza, y con el fin de evitar interpretaciones equivocadas del mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los alumnos de todas clases que por haber aprobado alguna asignatura antes de la promulgación del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, fueron autorizados por el art. 3.º de sus transitorios para continuar sus estudios por el plan á que dicha asignatura correspondiera, excepción ratificada por Real orden de 28 de Septiembre de 1899, continuarán sus estudios con arreglo al plan por el que se examinaron de la misma, como igualmente los alumnos libres que siguiéndolos por el Real decreto de 12 de Julio de 1895, y teniendo aprobadas asignaturas del tercero, cuarto y quinto año, no tienen completo ninguno de ellos.

2.º Siguiendo la jurisprudencia sentada en casos análogos, los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para completar el primero ó segundo grupo del plan anterior, se matricularán en la ó las equivalentes del nuevo y en las del año siguiente del mismo que les corresponda, siempre que no resulten abreviados los seis años en que distribuye el Bachillerato.

3.º Los alumnos que, acogidos al Real decreto de 12 de Julio de 1895, les falta alguna asignatura para completar sus tres primeros cursos, continuarán sus estudios con arreglo á dicho Real decreto, estando comprendidos, por tanto, en el párrafo primero de la disposición 2.ª de las transitorias del de 20 de Julio último, aplicándose la Real orden de 5 de Agosto de 1895 sobre simultaneidad de asignaturas incompatibles.

4.º El *exequatur* del Catedrático para el pase de un curso á otro que establece el Real decreto de 20 de Julio último, no se considerará aplicable al Castellano y Latín, puesto que para esta sola asignatura dispone el artículo 7.º de aquél que se verifique examen de prueba de curso.

5.º Los alumnos comprendidos en los dos párrafos de la disposición 2.ª que hubieran aprobado alguna asignatura de las comprendidas en el año en que han de matricularse, no necesitarán cursarla de nuevo.

6.º Los alumnos que, con arreglo al Real decreto de 26 de Mayo de 1899, tengan aprobados los dos primeros cursos de Religión, no necesitarán matricularse en más para poder ser declarados aptos para el Grado.

7.º Habiendo verificado bastantes alumnos el examen de ingreso en segunda enseñanza en Junio anterior acogiéndose á las disposiciones vigentes, con arreglo al programa de la instrucción primaria elemental, por este solo año los que hayan de verificarlo en Septiembre para el curso próximo lo efectuarán sujetándose al mismo programa que los de Junio.

8.º Por Órdenes religiosas tradicionalmente dedicadas á la enseñanza se entenderán todas aquellas que por disposiciones de carácter general hayan obtenido la autorización necesaria,

siendo la enseñanza su fin, ó sean la de las Escuelas Pías, Agustinos y Compañía de Jesús. Las que no lo estén deberán acogerse terminantemente, respecto al particular, á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1852.

9.º Los alumnos que continúen sus estudios por el Real decreto de 12 de Julio de 1895 seguirán ajustando sus exámenes al mismo en cuanto y las notas.

10. Los exámenes de ingreso en segunda enseñanza en los Colegios de fuera de la capital seguirán ajustándose al art. 4.º, párrafo segundo, del Real decreto de 29 de Septiembre de 1874.

11. Los alumnos que por cualquier circunstancia se matriculen en alguna asignatura aislada, abonarán los derechos de una asignatura completa.

12. El abono de derechos de matrícula, cédula de inscripción y examen continuará efectuándose por años como hasta aquí, equivaliendo á tres asignaturas, abonándose aparte como asignaturas ó materias completas, los de Gimnástica, Dibujo y Religión.

13. No mencionándose en el Real decreto de 20 de Julio último la enseñanza doméstica, se entenderá suprimida.

14. Siendo precepto jurídico el que las disposiciones legales no tengan efectos retroactivos, se entenderá que las condiciones que han de reunir los Colegios incorporados, como la de preferencia de los Profesores de Religión, lo serán para los que de aquéllos se abran ó vacaren de estas plazas con posterioridad á la promulgación del Real decreto de 20 de Julio último, ampliándose esta interpretación á cuanto no se dispusiera expresamente en contrario en la misma soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 21 de Agosto de 1900.

G. ALIX.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de los funcionarios públicos que deben representar á las Delegaciones de Hacienda en las poblaciones que no sean capitales de provincia, á los efectos del art. 66 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley del Timbre, relativo á la liquidación y recaudación del impuesto establecido sobre los billetes de espectáculos públicos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, y los Alcaldes en las demás poblaciones, tendrán á su cargo, en representación de las Delegaciones de Hacienda, los servicios encomendados á las mismas por el citado artículo 66, con cuantas facultades les están conce-

didias, incluso la de celebrar conciertos con las Empresas para el pago del impuesto, si bien estos conciertos sólo deberán concederlos en aquellos casos en que, á su juicio y de acuerdo con la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, circunstancias excepcionales así lo aconsejen en beneficio de los intereses de la Hacienda pública. Dichos Liquidadores y Alcaldes percibirán el 10 por 100 del importe íntegro del impuesto que por su gestión se recaude en concepto de apremio ó de remuneración de sus servicios, debiendo serles satisfecho por la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el respectivo partido en fin de cada mes, contra el correspondiente recibo y como minoración de los indicados productos. Se exceptúan las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, las Palmas, Menorca, Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que por haber oficinas de Hacienda quedarán á cargo de las mismas los servicios que en otro caso deberían prestar los respectivos Liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes; y

Segundo. Las hojas de cargo de las cantidades que por el mencionado impuesto se recauden serán remitidas, debidamente relacionadas, por los Alcaldes el día antepenúltimo de cada mes al Liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del partido á que pertenezcan ó á la respectiva oficina de Hacienda, según el caso en que se hallen, y por éstos, el día último, á la Delegación de Hacienda de su provincia, como justificantes de lo recaudado por dicha Compañía.

Las hojas de cargo correspondientes á los días de cada mes que, en su consecuencia, habrán de quedar sin comprender en la relación del respectivo mes, lo serán en la del mes siguiente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

En virtud de lo que disponen las Instrucciones 13 y 17 de la Real orden de 10 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 24, quedan vacantes las plazas de Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Guadalajara, Molina, Pastrana, Sacedón y Sigüenza, por cesar el día 31 del corriente los que actualmente desempeñan este cargo; y debiendo proveerse las referidas vacantes en la primera decena de Septiembre próximo, según la Instrucción 18 de la citada disposición; en cumplimiento de lo que preceptúa la 19, se anuncia la elección de nuevos Habilitados ante los Alcaldes de la cabeza de partido respectivamente, para el día 8 del próximo Septiembre, á las doce de su mañana, debiendo tenerse en cuenta para verificar aquél acto, lo que disponen las Instrucciones 13 á la 19, así como se

ordena á los Alcaldes que cumplan inmediatamente con lo que prescribe la 20 de la ya susodicha Real orden.

El Habilitado del partido judicial de Cogolludo D. Ildefonso Barragan y Peromartin, seguirá desempeñando su cargo, por hallarse comprendido en el primer caso que señala la citada Instrucción 18, y siempre que acredite residir en la cabeza ó cualquier pueblo del referido partido.

Asimismo se hace saber á los Ayuntamientos que deseen pagar á los Maestros directamente sus haberes, material y demás emolumentos, que deben solicitarlo de esta Junta antes del 31 del corriente mes, con la conformidad expresa de los Maestros en la solicitud, todo según determina la Instrucción 24 de las referidas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, ó seáse á los Habilitados que cesan y á los Maestros, á quienes los Alcaldes respectivos notificarán este anuncio inmediatamente que reciban este *Boletín*, exigiéndoles la conformidad del enterado.

Guadalajara 27 de Agosto de 1900.—El Gobernador interino Presidente, Manuel Chaparro.—El Secretario, Dimas Fernandez.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos de esta plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado positivo en la primera subasta celebrada en este día, con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza, desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1901 y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Estudio, núm. 14, bajo las mismas condiciones que han regido en la primera, el día 28 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, y cuyos precios límites serán anunciados oportunamente.

Las cantidades de pan, cebada y paja que se calcula como necesarios durante el periodo del contrato, será aproximadamente las siguientes:

Pan, 100.581 raciones.

Cebada, 18.983 idem.

Paja, 1.238 quintales métricos.

Dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

El remate se verificará con estricta sujeción á los requisitos consignados en el pliego de condiciones y mediante la presentación de proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a (una peseta) y arregladas al formulario que se inserta á continuación.

Guadalajara 24 de Agosto de 1900.—El Comisario de guerra, Miguel Conde.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de ... domiciliado en... con cédula personal de... clase, núm... expedida en... con fecha... que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites, según los cuales ha de ser contratado hasta fin de Octubre de 1901 y un mes más si conviniera á la Administración militar, el suministro de pan y pienso á fuerzas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta

plaza, se comprometo á realizar este servicio con sujeción á las condiciones establecidas, por los precios siguientes:

Por cada ración de pan... céntimos de peseta (expresado en letra.)

Por cada ración de cebada... céntimos de peseta (expresado en letra.)

Por cada quintal métrico de paja... pesetas... céntimos (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Capitanía general del Norte

D. Genaro Uriarte y Arriola, Segundo Teniente del Regimiento de infantería Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel, contra el soldado Gil Ricote Gomez, por falta de incorporación á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gil Ricote Gomez, soldado, natural de Villacadima, provincia de Guadalajara, hijo de Francisco y de Rita, soltero, de 19 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pardas, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente y aire regular, producción buena, de 1 metro 660 milímetros de estatura; para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Guadalajara, comparezca en el Cuartel de San Francisco (Vitoria), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue con motivo de la falta de incorporación á cuerpo activo; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gil Ricote Gomez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al Cuartel de San Francisco (Vitoria) y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 13 de Agosto de 1900.—Genaro M.^a de Uriarte.

AYUNTAMIENTOS

SETILES.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1901, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se hagan.

Setiles 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Evaristo Lopez.

ANGON.

Por quince días se halla expuesto al público en la Secretaría el presupuesto municipal ordinario

para 1901. Durante dicho término se admiten reclamaciones.

Angon 26 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Gregorio de Pedro.

EL POZO DE GUADALAJARA.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año natural de 1901, pasado dicho plazo no serán oídas.

El Pozo de Guadalajara 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Emilio Perez.

ATIENZA.

En esta Alcaldía se halla depositada una borrega negra, señalada en la oreja izquierda con escardillo, en la derecha aspa, empega forma como una J ó siete, al parecer modorra, cuya res se apareció en la mañana del 12 del actual, en las intermediaciones del Fielato de esta villa.

Se suplica á los Sres. Alcaldes den al presente anuncio la mayor publicidad, para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla.

Atienza 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Victoriano Rodriguez.

SALMERON.

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar un mercado todos los miércoles de cada semana, debiendo celebrarse el primero el día 5 de Septiembre próximo y designando la Plaza mayor para la colocación de carros, puestos de comestibles, escabeches, pesca, caza, frutas, legumbres verdes y secas, cacharros, vidriados de todas clases y otros análogos.

En los soportales de dicha Plaza, los puestos de abacería, quincalla, tejidos é hilados y otros similares, no estableciendo gravamen alguno á los concurrentes por los arbitrios de puestos de venta pública, en plazas, calles y paseos, y medidas de uso obligatorio por las compras y ventas que se hagan en el mercado, facilitándose por el Ayuntamiento á los concurrentes, los útiles de pesar y medir que sean necesarios; para colocar las caballerías se designa la Plaza de la Alameda, contigua á la Plaza mayor.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Salmeron 21 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Desiderio Vera.

JOCAR.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1901, durante cuyo plazo pueden hacerse reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto al público en dicha Secretaria el impuesto de consumos, cereales y sal, correspondiente al segundo semestre del año actual de 1900, para que en término de ocho días, puedan examinarle las personas que gusten y oír reclamaciones.

Jocar 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Santiago Elvira.

HORCHE.

Acordado en debida forma, por orden superior, el arriendo en junto de los derechos de consumos de esta villa á venta libre, por cinco años, á contar des 1.º de Enero de 1901, la primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 3 de Septiembre próximo, de diez á doce de su mañana; y la segunda, en caso necesario, el día 13 del mismo á igual hora y mismo local que la primera, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Horche 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Angel Chiloeches.

AZUQUECA.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pues trascurrido que sea dicho término no serán admitidas.

Azuqueca 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Saturnino Tortuero.

VILLAVERDE DEL DUCADO.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaverde del Ducado 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde accidental, Ignacio Tejedor.

OLMEDA DEL EXTREMO.

No habiéndose presentado solicitud alguna á la vacante de la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, se anuncia nuevamente por otros treinta días, contados desde la publicación del presente; su dotación consistian en 25 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Olmeda del Extremo 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Victor Mayo.

LA PUERTA.

El presupuesto municipal de esta villa formado para el año próximo de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puerta 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

PALANCARES

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Palancares 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Pascual Gordo.

CHECA.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1901, queda expuesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Checa 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Pablo Yaste.

MIRABUENO.

Habiendo espirado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, ha sido nombrado en propiedad el que desempeñaba igual cargo en la de Almadrone, D. Celso Casos Ibarrola.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás aspirantes.

Mirabueno 19 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Damian Portillo.

ALMADRONES.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos que previene la Ley municipal, presentarán sus instancias debidamente cumplimentadas en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la fecha del presente anuncio; en la inteligencia que pasado dicho período, quedarán sin curso cuantas solicitudes con el indicado fin sean presentadas.

Se considera como punto esencial, que los aspirantes se hallen en condiciones de desempeñar el cargo de Sacristan Organista.

Almadrone 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Gumersindo Merino.

ILLANA.

El día 30 de Agosto y horas de las diez á las doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes en este término para el año natural de 1901, bajo el sistema de pujas á llana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta fuese con resultado negativo, se celebrará la segunda el día 5 del mes de Septiembre, á dichas horas; y si tampoco en esta hubiese licitadores, tendrá lugar la tercera y última el día 11 del mismo mes, en el mismo local y horas designadas.

Illana 19 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco Solera.

CHILLARON DEL REY.

Por el vecino de esta villa Mariano Pedrosa, se me dá parte de que en el día de ayer y hora de las cuatro de la tarde, desapareció de donde estaba pastando en este término y sitio del arenal, una vaca de las señas que á continuación se expresan, la que según noticias tomó la dirección de Villanueva de Palositos y Peralveche, la que apesar de las diligencias practicadas en su busca, haya podido ser hallada.

Por lo que suplico á los Alcaldes den al presente anuncio la mayor publicidad posible, supli-

cando al del pueblo en cuyo término se encuentre lo participe á esta Alcaldía.

Chillarón del Rey 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Palomar.

Señas de la vaca.

Edad cinco años, pelo dorado por el lomo, cuerna un poco vuelta, pelos largos en el testuz, de estatura baja, algo panzuda; airosa, con cencerro regular y correa de unos tres dedos de ancha, no lleva hierro alguno.

EL POBO.

Por el vecino de esta villa Miguel Ramiro, se me participa en la noche del 14 al 15 actual, le ha desaparecido del monte de este término un macho mular de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, el que á pesar de las diligencias practicadas no ha podido encontrarse, suponiendo le haya sido por tanto robado.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes den al presente anuncio la mayor publicidad posible, suplicando al del pueblo donde se encontrase, lo participe á esta Alcaldía.

El Pobo 19 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco Torruba.

Señas del macho.

Pelo negro, edad seis años, alzada siete cuartas, cola cortada, esquilado de invierno, herrado de las cuatro extremidades, cosquilloso de una oreja para ponerle la cabezada.

CASTELLAR.

El Ayuntamiento y Junta de Sanidad en unión del Veterinario de primera clase D. Ulpiano de la Roca, han practicado un detenido reconocimiento en los ganados de los vecinos de este pueblo Marcos Gonzalez y Gerónimo Martinez, que venían padeciendo la enfermedad variolosa, encontrándolos en estado de sanidad, y de cuyo resultado se hallen pastando con los demás ganados en este término municipal, desde el día 10 del actual que tuvo lugar dicho reconocimiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Castellar 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Tomás Tineo.

EL CUBILLO.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado no serán admitidas.

El Cubillo 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Julian Garcia.

ALONDIGA.

El repartimiento de consumos de esta villa para el año de 1901, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, para oír reclamaciones.

Alondiga 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Isidoro Gasco.

HIENDELAENCINA.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado no serán admitidas.

Hiendelaencina 21 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Celedonio Bravo.

ESCARICHE.

Se halla terminado y expuesto al público el presupuesto ordinario para el año natural de 1901, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Escariche 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde Juan Martinez.

TRILLO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1901, pues pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Trillo 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

SETILES.

Desde el día 29 de Septiembre próximo se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este partido, compuesto de este pueblo que es la matriz y de Tordellego y Tordesilos de esta provincia, y el pueblo de Rodenas de la de Teruel, con la dotación de 250 pesetas por Beneficencia y 500 fanegas de centeno por las igualas de los vecinos, pagadas unas y otras por los respectivos Ayuntamientos en cada uno de los dos años por que ha de durar el contrato.

Los que se crean en condiciones para aspirar á ella, presentarán sus solicitudes y justificantes legales en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se vea publicado en el *Boletín oficial*, al Sr. Alcalde que autoriza el presente; trascurridos que sean se proveerá.

Setiles 18 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Evaristo Lopez.

CABANILLAS DEL CAMPO.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cabanillas 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Felipe Cerrada.

VALDEAMERUELO.

El presupuesto municipal de esta villa para el próximo año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán oídas.

Valdeaveruelo 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Ruperto de la Mata.

El repartimiento de consumos de esta villa, de las especies que no han sido arrendadas á venta libre, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no serán oídas.

Valdeavuelo 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Ruperto de la Mata.

RUEDA.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para el año 1901.

Rueda 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco Martinez.

SOTOCA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1901, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean convenientes, pasado no serán admitidas.

Sotoca 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Juan V. Martín.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas originadas en el juicio voluntario de testamentaria de Roman de Alda, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que se anunciaron en el *Boletín oficial* del 23 de Julio último, núm. 88.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de las fincas, el 17 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas y que no existen títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Guadalajara á diez y seis de Agosto de mil novecientos.—Pedro S. de Baranda.—D. S. D.—Manuel Palomares.

BRIHUEGA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Manuel Leton Galve en causa que se le siguió por hurto, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia del 23 de Julio último, bajo las demás condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valdeavellano el

10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana.

Dado en Brihuega á 21 de Agosto de 1900.—Leonardo Recuenco.—Remigio Machicado.

MOLINA.

D. Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Hermenegildo Gonzalo Calpe, vecino de Villed de Mesa, en causa que se le siguió en este Juzgado por atentado á un Agente de la Autoridad, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes muebles é inmuebles embargados á dicho sujeto, y que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 88, correspondiente al lunes 23 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, á las once de su mañana, respecto del mueble, y el día 15 de Septiembre próximo, á igual hora y en dicho local, respecto de los inmuebles, exigiéndose para tomar parte los mismos requisitos que en la subasta anterior y que en dicho *Boletín* se expresan.

Dado en Molina de Aragón á 22 de Agosto de 1900.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Genaro Gonzalez.

CIFUENTES.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Garcia Vicente, Juan Contententes Villaverde (a) el Grillo y Martin Garrido Herreros, vecinos de Las Inviernas, en causa que se siguió contra los mismos en el año 1890, por el delito de estafa, se sacan á pública subasta los bienes que les fueron embargados y que con su tasación á continuación se expresan:

Bienes de Juan Contententes.

Dos asientos viejos, en 50 céntimos.

Un barreño, en 25 id.

Una mesa, en 75 id.

Un cántaro, en 25 id.

Una tinaja, en 5'25 pesetas.

Un calentador, en 1'50 id.

Una tierra en Valdimin, de seis celemines; linda Saliente y Poniente liego, Mediodía Antonio Contententes y Norte liego, en 25 id.

Otra en la Loma de la Calera, de seis celemines; linda Saliente Casimiro Sotodosos, Mediodía Juan Camilo Villaverde, Poniente Mariano Perez y Norte liego, en 25 id.

Otra en el dicho sitio, de cuatro celemines; linda Saliente Fermin Villaverde, Mediodía liego, Poniente Francisco Contententes y Norte Atanasio Flores, en 25 id.

Otra en Canto Blanco, de ocho celemines; linda Saliente Casimiro Sotodosos, Mediodía Florencio Villaverde, Poniente mojón de Alaminos y Norte Gregorio Yagüe, en 40 id.

Otra en las Cortezas, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Pedro Bueno, Mediodía Florencio Villaverde, Poniente Gregorio Lopez y Norte liego, en 60 id.

La mitad de una casa en el pueblo de Las Inviernas, calle del Horno, núm. 26, proindivisa con su esposa Bernarda Rodríguez, construida de piedra, barro y cubierta de teja doble, en 296'50 id.

De Martin Garrido.

Una sartén vieja, en 25 céntimos.

Una plancha, en 1 peseta.

Una rasera, en 50 céntimos.

Tres pucheros, en 25 id.

Dos platos, en 25 id.

Dos coberteras, en 25 id.

Un barreño, en 25 id.

Una tierra en término de Las Inviernas y sitio de la Pililla, de nueve celemines; linda Saliente monte, Mediodía Marcos Garrido, Poniente Florencio Villaverde y Norte herederos de Isidro Bueno, en 60 id.

Otra en el Calderin, de cuatro celemines; linda Saliente Marcos Gallego, Mediodía Florencio Villaverde, Poniente Roque Villegas y Norte Anastasio Gallego, en 50 id.

Otra en el Juan de Alaminos, de seis celemines; linda Saliente Casimiro Sotodosos, Mediodía Antonio Villaverde, Poniente el mojón de Alaminos y Norte Florencio Villaverde, en 50 id.

Otra en las Carrasquillas, de seis celemines; linda Saliente Florencio Villaverde, Mediodía Rufino Villaverde, Poniente Antonio Villaverde Lopez y Norte liego, en 60 id.

La mitad de una casa en Las Inviernas, calle de las Eras, número 5, proindivisa con su esposa Concepción Garrido, en 277'25 id.

De Domingo Garcia.

Una casa en dicho pueblo, calle del Chorrillo, número 1; linda por la derecha callejon de Manuel Collado, por izquierda calle de la Iglesia y por la espalda casa de Agustín Calzadilla: consta de dos pisos, en 700 id.

Total, 1.640 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Las Inviernas, el día 13 de Septiembre próximo, a las once de su mañana; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 21 de Agosto de 1900.—Francisco Page.—El Actuario, José Sierra.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Galo Rey Viana, vecino de Peralveche, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez los bienes embargados al mismo, sitos en término municipal del expresado pueblo, que con su tasación son los siguientes:

Tres asientos de pino, en 1'50 pesetas.

Dos sartenes de hierro, en 5 id.

Una arca vieja de pino, en 5 id.

Una arca-artesa de pino, en 4 id.

Dos silleas de idem, en 1 id.

En vidriado, pucheros, cazuelas, etc., en 3 id.

Un macho mular, cerrado, de seis cuartas, pelo castaño, tasado en 150 pesetas.

Una finca de secano en Huertalabrá, de 1'94 áreas; linda Saliente camino, Mediodía rio y Norte llecos, en 7'20 id.

Otra de id. en Hoya de Benito, de 15'53 áreas; linda S. Alejandro Ranz, M. zopotero, P. Mateo Viana y Norte llecos, en 28'80 id.

Otra de regadío en Vega Arriba, de 2'59 áreas; lindo S. Tomás Lopez, M. Bernabé Viana, P. rio y N. barranco, en 84'20 id.

Otra de secano en Chocilla, de 15'53 áreas; linda S., M., P. y N. llecos, en 28'80 id.

Otra de id. en los Montes, de 7'76 areas; linda S. llecos, M. pared, P. Miguel Lopez y N. Juan Viana, en 14'40 id.

Otra id. en Extrenabras, de 12'94 áreas; linda S. Bernabé Viana, M. Silverio Lari, P. y N. barranco, en 24'00 id.

Otra id. en Mojada Larga, de 2'59 áreas; linda S. Anselmo Garcia, M. zopotero, P. Pedro Oria y N. Bernabé Viana, en 9'60 id.

Otra en el mismo sitio, de 5'18 áreas, linda S. Miguel Lopez, M. barranco, P. Mauricio Viana y N. zopotero, en 19'20 id.

Otra id. en Vallejo Cervian de 5'18 áreas; linda S. Pedro Oria, M. zopotero, P. Pedro Oria y N. zopotero, en 9'60 id.

Otra en Hoyas las Casas, de 5'18 áreas; linda S. Bernabé Viana, M., P. y N. llecos, en 9'60 id.

Otra id. en Matalacevo de 62'11 áreas; linda S. Anacleto Viana, M. Jerónimo Ranz, P. y N. llecos, en 115'00 id.

Otra id. en los Prados, de 7'76 áreas; linda S. y M. barranco, P. llecos y N. Anacleto Viana, en 14'40 id.

Otra de id. en id., de 5'18 áreas; linda S. barranco, M. Anacleto Viana, P. y N. llecos, en 9'60 id.

Otra de secano en los Prados, de 5'18 áreas; linda S., M., P. y N. llecos, en 9'60 id.

Otra id. en camino del Recuenco, de 7'76 áreas; linda S. y M. llecos, P. Bernabé Viana y N. camino, en 14'40 id.

Otra destinada á pastos de baldíos, proindivisa con otros vecinos; que linda por cuatro aires con monte de otros vecinos, su cabida 1'24'22 áreas, en 40'00 id.

Otra id. en las Cuerdas, de 62'11 áreas; linda por los cuatro aires con monte de varios participes, en 20'00 id.

Una era en las Grandes, de 0'65 áreas; linda S. Agustín Blanco, M. Julian Blanco, P. Agustín Rey y N. Blas Rey, en 9'60 id.

Total, 637,50 pesetas.

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Peralveche el día 12 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intentan subastas y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que los inmuebles salen á subasta sin suprir la titulación.

Dado en Cifuentes á 21 de Agosto de 1900.—Francisco Page.—El actuario, Angel López.

MONTES

Para carbonear las leñas de encina del monte de Mantiel, bien á hechuras ó de otra forma, se avistará la persona ó personas que deseen interesarse en la dirección de dichas operaciones, con el propietario del mismo D. Ramon Perez, residente en Durón, hasta el 15 del próximo mes de Septiembre.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.